



CUT: 135480-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0058-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-07-10, presentado por el señor Gudberto Carrera Padilla, con DNI 31923619, representante legal del PROGRAMA AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, con domicilio en la Av. Prolongación Raymondi 5ta. Cuadra, Huaraz – Ancash, solicitó autorización para ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto «Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos» CUI N° 2516185 – construcción del Reservorio Orconpampa y del Canal de aducción en la microcuenca Alto Fortaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, prescribe: La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto., b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra. De ser el caso comunicará del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, el administrado sustentó su petición, adjuntando lo siguientes: **1)** Copia de Resolución de Dirección General N° 0157-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA. **2)** Nota de pago, entre otros documentos;

Que la Administración Local de Agua Barranca, realizó con fecha 2024-10-14, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 0013-2024-EAVM;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de evaluar y analizar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0004-2024/MAC, de fecha 2024-11-18, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; con la conclusión que, es favorable la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto «Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos» CUI N° 2516185 - Reservorio Orconpampa, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL de acuerdo a la ubicación y características técnicas indicadas en el cuadro;

Que, evaluado los actuados se advierte que el administrado cumple con las características técnicas de conformidad con lo dispuesto por el artículos 36° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificada mediante Resolución Jefatural 0290-2023-ANA y modificada mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA, en concordancia con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificada mediante Decreto Supremo 023-2014- MINAGRI, por lo que es factible atender lo solicitado y corresponde **autorizar** la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura multisectorial, a favor del programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, para el proyecto «Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos» CUI N° 2516185 - Reservorio Orconpampa y del Canal de aducción en la microcuenca Alto Fortaleza, de acuerdo con la ubicación y características indicadas en el informe técnico;

Que, estando al Informe Legal 458-2024 -ANA-AAA.CF/PAPM, de 2024-11-26, el Informe Técnico 0004-2024/MAC, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Autorizar** la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura multisectorial, a favor del programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, para el proyecto «Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos» CUI N° 2516185 - Reservorio Orconpampa y del Canal de aducción en la microcuenca Alto Fortaleza, de acuerdo con la ubicación y características técnicas siguientes:

Características técnicas

| Persona Natural o Jurídica | RUC | Estructura a Construir | Metas físicas | | Ubicación Hidrográfica | |
|---|------------------|----------------------------|---|-----------------|-----------------------------|--------------------------|
| | | | Descripción | Volumen (m³) | Organización Campesina | Cuenca |
| Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL | 20477936882 | Construcción de Reservorio | Se construirá un reservorio impermeabilizado con geomembrana para recarga de lluvias para aprovechamiento | 1000 | Comunidad Campesina Cajacay | Fortaleza |
| Ubicación Política | | | Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur | | | |
| Distrito | Provincia | Región | Punto | Este (m) | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m) |
| Cajacay | Bolognesi | Ancash | Orconpampa | 241 983 | 8 873 641 | 4 053 |

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar**, al programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, un plazo de 60 días calendario, que contempla 45 de ejecución de obra y 15 de preliquidación; sin embargo, el proyecto del reservorio fue ejecutado con eficacia anticipada a la fecha de la verificación técnica de campo, esto es con fecha 2024-10-14.

ARTÍCULO 3°. - **Disponer**, que el programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, como titular de la ejecución de las obras, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°. - **Disponer** que el programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, con RUC 20477936882, una vez culminada las obras debe presentar a la Administración Local de Agua Barranca, el informe final de las obras realizadas.

ARTÍCULO 5°. - **Disponer**, que la Administración Local de Agua Barranca, una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra, programe una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo, así como el retiro de las obras provisionales.

ARTÍCULO 6°. – **Disponer**, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0004-2024/MAC, como parte de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. - **Notifíquese**, la Resolución Directoral al programa AGRO RURAL UNIDAD ZONAL ANCASH, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.